



301

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, TITULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DE BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL "COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLA EVANGELISTA N° 2," DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCION EXENTA N°

611

CONCEPCIÓN, **27 JUN. 2018**

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 7.090 de fecha 02.11.2016, (V. y U.), que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del año 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 2.977 de fecha 09.05.2016 y sus modificaciones.
- 2) El Oficio Ordinario N° 264 de la EGIS Municipalidad San Pedro de la Paz, de fecha 22.12.2017 ingresada a SERVIU con igual fecha, por medio del cual se solicita un nuevo plazo de vigencia a 2 certificados de subsidio de beneficiarios integrantes del "Comité Junta de Vecinos Villa Evangelista N° 2" de la comuna de San Pedro de la Paz.
- 3) El Oficio Ordinario N° 4.026 de fecha 07.05.2018 del Director de SERVIU (S) dirigido al Secretario Regional Ministerial para que se otorgue una nueva vigencia a los 2 certificados de subsidio de integrantes del Comité ya singularizado.
- 4) El Memorándum N° 522 del Jefe del Departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de fecha 14.06.2018 dirigido la Sección Jurídica, por el cual solicita se dicte la Resolución respectiva.
- 5) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 36 (V. y U.), de fecha 18.04.2018 en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío:

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante su oficio del Visto N° 2, la EGIS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz solicitó un nuevo plazo de vigencia a 2 certificados de subsidio PPPF Título II, de beneficiarios integrantes del "Comité Junta de Vecinos Villa Evangelista N° 2."
- 2) Que SERVIU Región del Bío Bío, adjunta a los antecedentes tenidos a la vista, el Memorándum N° 280 del Jefe (S) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización el que da cuenta que: "se ha verificado de acuerdo a Informe de la

Supervisora SERVIU, Sra. Adriana Jerez Barra, del Equipo de Inspección Proyectos Mejoramientos de Viviendas y Barrios, que el avance físico de dicha obra es del 100%, quedando finiquitar contrato por estar pendiente el pago de 2 subsidios de mejoramiento de vivienda”.

- 3) El Informe de Nueva Vigencia N° 121, de marzo 2018, elaborado por el Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región del Bío Bío, por el cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el nuevo plazo de vigencia de los certificados.
- 4) Que, mediante el Memorándum N° 522, el Departamento de Planes y Programas indica que ha evaluado los antecedentes técnicos corroborando el 100% de avance de obras informado por SERVIU Región del BíoBío, y recomienda otorgar el nuevo plazo, con el fin de pagar al contratista las obras efectuadas.
- 5) Que, la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, conforme al inciso final del art. 38° del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- 6) Que, en consideración a lo instruido en el oficio Crd. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio referidos, toda vez que las razones señaladas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 2 Certificados de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, de los beneficiarios del “Comité Junta de Vecinos Villa Evangelista N° 2” de la comuna de San Pedro de la Paz, Región de Bío Bío, los que se individualizan a continuación:

APellidos	Nombres	RUT	CERTIFICADO SERIE Y N°
ARAVENA JARA	MARÍA ADRIANA		HM2 N° ST6-2016-285884
AVENDAÑO OLIVARES	MARÍA INÉS		HM2 N° ST6-2016-285903

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

MEP/ PJM

Distribución:

- EGIS Municipalidad de San Pedro de la Paz Pases de Quillín N°67, Villa San Pedro, San Pedro de la Paz
- DPM MINVU.
- Director SERVIU Región del Bío Bío.
- Depto. Planes y Programas V. y E.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO